

LISTA DE OBJETOS PROHIBIDOS O OBJETOS POSTALES PELIGROSOS

Es una obligación del usuario de servicios postales de **Cadena Courier SAS** abstenerse a enviar:



- Objetos cuyo transporte esté prohibido por la ley.
- Objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino.
- Objetos que por su naturaleza o embalaje pongan en peligro a los empleados de los servicios postales o al público en general, o que puedan ensuciar o dañar otros objetos postales, o los equipos del operador.
- Animales vivos.
- El envío de papel moneda, títulos valores de cualquier tipo pagaderos al portador, platino, oro, plata, piedras preciosas, joyas y otros objetos de valor de similar naturaleza, que no se envíen asegurados. La prohibición del envío de papel moneda no opera en la admisión de dinero por parte del operador de servicios postales de pago que suministre esta clase de servicios a sus usuarios.
- Los objetos cuyo tráfico sea constitutivo de un delito
- Los objetos que se determinen en convenios internacionales de los cuales Colombia sea signataria. Las anteriores prohibiciones se aplicarán en consonancia con lo establecido en los reglamentos de la Unión Postal Universal y conforme a las excepciones allí propuestas.
- Alimentos o sustancias que requieran cadena de frío o que deterioren las instalaciones o equipos de cualquier miembro de la red postal de Cadena Courier SAS

Cabe resaltar que **Cadena Courier SAS**, de conformidad con el numeral 14,3 del artículo 14 de la resolución 3038 de 2011 operador postal del servicio de Mensajería Expresa no se hace responsable del envío de artículos de valor y/o considerados peligrosos, ya que según regulación estos deben de tratarse de forma especial.

Por lo que solicita a los clientes y usuarios a abstenerse de enviar objetos prohibidos o peligrosos, de acuerdo con las normas vigentes.